



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 465-2021-R.- CALLAO, 30 DE JULIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0602V-2021-DFIPA (Registro N° 7197-2021-08-0000110) recibido el 20 de julio de 2021, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el pedido de subvención del estudiante KELLYAN SALVATTORE CORNELIO REVOLLEDO con Código N° 1714210096 de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera para seguir los estudios de los Ciclos 1° al 5° del idioma Portugués, Nivel Básico, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 180, numeral 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, con el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 096V-2021-CFIPA de fecha 13 de julio de 2021, por la cual el Consejo de Facultad aprueba que se otorgue la subvención económica al estudiante KELLYAN SALVATTORE CORNELIO REVOLLEDO con Código N° 1714210096, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, por la cantidad de S/. 410.00 (cuatrocientos diez con 00/100 soles), para financiar sus estudios del idioma Portugués de los Ciclos 1° al 5° nivel básico en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao; adjunta la solicitud del estudiante, Constancia de Matrícula en el Semestre Académico 2021-A, Constancia de Quinto Superior;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 2186-2021-OPP recibido el 26 de julio de 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada, hasta por la suma de S/. 410.00 en la Meta 12, Especifica del Gasto: 2.5.3.1.1.1. "A ESTUDIANTES" con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; la Resolución N° 096V-2021-CFIPA del 13 de julio de 2021; al Oficio N° 2186-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 26 de julio de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, subvención por el monto de S/. 410.00 (cuatrocientos diez con 00/100 soles), a favor del estudiante **KELLIAN SALVATORE REVOLLEDO CORNELIO** con Código N° 1714210096, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para financiar sus estudios del Idioma Portugués nivel básico del 1° al 5° Ciclo en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos ordinarios, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que el beneficiario haya cancelado directamente al proveedor.
- 3° **DEMANDAR**, al citado estudiante la presentación, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería de Pesquera y de Alimentos, de un informe académico; así como copia del Certificado de Notas y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2021, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Centro de Idiomas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPÁ, Centro de Idiomas, DIGA, OPP, OCI, ORAA, OT, OC, R.E. e interesado.